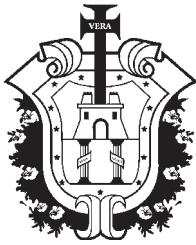


# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCXIII

Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 12 de enero de 2026

Núm. Ext. 016

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### Oficina de la Gobernadora

DECRETO NÚMERO 496 QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD POPULAR  
AUTÓNOMA DE VERACRUZ.

folio 0082-EX/26

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO IV

## GOBIERNO DEL ESTADO

---

### PODER EJECUTIVO

#### Oficina de la Gobernadora

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Veracruz.

Oficio No. **NGNR/GOBVER-07/2026**  
Xalapa – Enríquez, Ver. a 12 de enero de 2026

Norma Rocío Nahle García, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el **Decreto Número 496** que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley que crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio **SG/000013** de los diputados Presidenta y Secretario de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los doce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**Atentamente**

RÚBRICA.

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

## DECRETO NÚMERO 496

### QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los artículos 1, párrafo primero; 5, 7, fracción V, y 10, fracción VI; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 5, y tercero, cuarto y quinto al artículo 8 de la Ley que Crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz, para quedar como sigue:

**Artículo 1.** Se crea la Universidad Popular Autónoma de Veracruz como Institución Pública de Educación con carácter de organismo público descentralizado de la administración pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que gozará de personalidad jurídica y patrimonio propios y estará sectorizada a la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal.

...

...

**Artículo 5.** La Universidad, para dar cumplimiento a su objeto legal y fines, se apoyará en el personal administrativo y académico, y sus egresados. El servicio social y el combate a la pobreza son tareas de todos los integrantes de la Universidad.

Los derechos y demás ingresos, que por cualquier título legal sea bienes y valores de la

Universidad, serán recaudadas exclusivamente a través de los mecanismos electrónicos dispuestos por la Oficina Virtual de Hacienda (OVH) del Gobierno del Estado de Veracruz.

Para la disposición de estos recursos, el Rector deberá integrar anualmente un proyecto de presupuesto específico y someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno.

**Artículo 7. ...**

I. a IV. ...

V. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores, en los que se deberá cumplir con el marco legal en la materia; y

VI....

**Artículo 8. ...**

...

Los bienes muebles, inmuebles, recursos económicos y todo lo que forme parte del patrimonio de la Universidad se equiparan al dominio público del Estado, por tal motivo, tienen el carácter de inalienables, inembargables e imprescriptibles y sobre los mismos no podrá constituirse gravamen alguno.

La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, dictará las normas en materia de control presupuestal de la Universidad.

El presupuesto de cada ejercicio deberá contener indicadores de gestión, desempeño y financieros.

**Artículo 10. ...**

I. a V....

VI. Convenir con personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, acciones de coordinación, colaboración y participación académica, en términos de la legislación aplicable;

VII. a XXV. ...

## TRANSITORIOS

**Primero.** ...

**Segundo.** ...

**Tercero.** La Universidad Popular Autónoma de Veracruz, deberá expedir en un término no mayor a noventa días naturales las normas en materia, de planeación y mecanismos de control del ciclo presupuestal con relación a la aplicación de los recursos públicos que sean patrimonio propio de la UPAV; el Rector tiene la obligación de ejercer sus atribuciones en materia de control y coordinación y generar elementos que permitan la evaluación del desempeño de resultados, de la medición a la gestión financiera y en su caso, las alertas cuando exista un uso indebido de los recursos propios de la Universidad.

**Cuarto.** Los recursos provenientes de los derechos y demás ingresos, que hayan sido recibidos antes de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ser conciliados, registrados e integrados al patrimonio de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

**Quinto.** La Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, deberá expedir en un término no mayor a sesenta días naturales las normas en materia control presupuestal de la Universidad Popular Autónoma de Veracruz.

**Sexto.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto por el presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

**NAOMI EDITH GÓMEZ SANTOS**  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

**ALEJANDRO PORRAS MARÍN**  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

# A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Edicto de interés pecuniario, como: las prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	<b>0.0360</b>	<b>\$4.68</b>
b) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	<b>0.0244</b>	<b>\$3.17</b>
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>7.2417</b>	<b>\$942.22</b>
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial;	<b>2.2266</b>	<b>\$289.71</b>
<b>VENTAS</b>	<b>U.M.A.</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas.	<b>2.1205</b>	<b>\$275.90</b>
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5.3014</b>	<b>\$689.77</b>
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6.3616</b>	<b>\$827.71</b>
d) Número Extraordinario.	<b>4.2411</b>	<b>\$551.81</b>
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial.	<b>0.6044</b>	<b>\$78.64</b>
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15.9041</b>	<b>\$2,069.30</b>
g) Por un año de suscripción foránea.	<b>21.2055</b>	<b>\$2,759.07</b>
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8.4822</b>	<b>\$1,103.63</b>
i) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11.6630</b>	<b>\$1,517.48</b>
j) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.5904</b>	<b>\$206.93</b>

**UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 113.14**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL**

**Módulo de atención:** Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

**Oficinas centrales:** Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos:** 279 834 2020 al 23

[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)

[gacetaoveracruz@gmail.com](mailto:gacetaoveracruz@gmail.com)